

 MUNICIPALIDAD DE ARICA	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA, COMUNA DE ARICA	 Página 1 de 6
	PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EXTRAVIADAS	
	Fecha 27-05-2019	

PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EXTRAVIADAS EN EMERGENCIA

Comuna de Arica

**ANTE EL EXTRAVÍO DE UNA PERSONA
EN EMERGENCIA
QUÉ HACER**

CONTACTAR FAMILIARES

PRESENTAR DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA

DÓNDE

PDI (DE TODO EL PAÍS)
RM, EN LA BRIGADA DE
UBICACIÓN SDE PERSONAS
BRIUP

CARABINEROS

MINISTERIO
PÚBLICO

TRIBUNALES

QUÉ INFORMAR

nombre completo de la persona extraviada
hora y lugar de su desaparición
características físicas y/o morfológicas (como tatuajes)
enfermedades
vestimenta usada al momento de la desaparición
fotografía reciente
número de teléfono móvil
correo electrónico
cualquier dato útil para formular un perfil del desaparecido(a)

QUIÉN INVESTIGA

FISCAL

Normalmente, el Ministerio Público despacha una orden de investigar a la propia BRIUP

Servicio Médico Legal

En paralelo, tanto las policías, como el Ministerio Público o los mismos familiares directamente, pueden remitir los antecedentes de la persona extraviada al Servicio Médico Legal, SML, quien al recibir los antecedentes:

- Verificará si el nombre de la persona desaparecida se encuentra en las nóminas de ingresos de personas fallecidas.
- Verificará si las impresiones dactilares de la persona desaparecida coinciden con las impresiones dactilares de personas fallecidas sin identificación, procedimiento que se realiza con el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Compara las características aportadas por el/la denunciante con los antecedentes de las personas fallecidas no identificadas que permanezcan en dependencias del Servicio Médico Legal desde la fecha de desaparición.
- Al encontrar coincidencias y previa identificación científica se comunicará a él/la denunciante para realizar trámites de retiro de la persona fallecida.

1. Definiciones

En Chile, la desaparición de personas o presunta desgracia no está contemplada en la ley ni en reglamentos, sino que es una figura cuya definición se encuentra regulada por el Oficio de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, FN N° 278, de 5 de Junio de 2003, sobre creación de la Sección de Encargo de Personas en Carabineros de Chile (SEP), dirigido a los Fiscales Regionales y Fiscales Adjuntos del país. Este Oficio no define la materia, sino que sólo la nombra y regula la actuación de los Fiscales Regionales y Fiscales Adjuntos.

En el mismo sentido, la Policía de Investigaciones (PDI, s/f), señala que
El término “Presunta Desgracia” se refiere a la pérdida o extravío, temporal o permanente, de una persona sobre quien se ignora su paradero y que se presume podría haber sufrido una desgracia. En lo jurídico, no existe una tipificación de esta figura en el código penal, por tanto, no se constituye un delito.

A su vez, según la Fundación Kurt Martinson (2017), el Ministerio Público lo define como
la pérdida o extravío, temporal o permanente, de una persona natural, de quien se ignora su paradero y a quien le podría haber ocurrido una desgracia. Sin embargo, en términos jurídicos, la presunta desgracia no se encuentra clasificada como figura penal, por lo tanto, no constituye crimen, simple delito, falta, ni un cuasidelito.

El Oficio FN N° 278, citado, no establece un plazo mínimo o máximo para efectuar la denuncia por desaparecimiento de una persona, pero ordena a los Fiscales Regionales y Fiscales Adjuntos del país acoger inmediatamente la denuncia, instruyendo (BCN, 2010:2):

- a. Que al tomar conocimiento directamente de denuncias por presunta desgracia en las Fiscalías Locales, se derive al denunciante a la Unidad de Carabineros ubicada en la comuna donde desaparece la persona, para incorporar el caso como encargo en el ámbito nacional, consignando el correspondiente RUC (Rol Único de Causa).
- b. Que para mantener actualizada la información se deberá comunicar a Carabineros el hecho de haber sido habida la presunta víctima, para cancelar el encargo correspondiente.
- c. Que el Cuartel Central de la Sección Encargos de Personas está ubicado en calle Escanilla N°560, comuna de Independencia, teléfonos 7372239 y 7372249, dirección electrónica sep1@carabineros.cl.

Por su parte, Carabineros de Chile, mediante Oficio N° 575, de 29 de Mayo de 2003, del Sr. General Director de Carabineros, don Alberto Cienfuegos Becerra, comunicó al Fiscal Nacional, acerca de la creación de la dependencia orgánica denominada “Sección Encargo de Personas” (SEP), cuya función es gestionar una base de datos que contenga las denuncias por presunta desgracia, a nivel nacional, con el propósito de contar con un registro único de personas perdidas (BCN, 2010:2).

Según el citado Oficio, el objeto de esta Sección es administrar la aludida base de datos para la mantención en línea de la información nacional y contribuir a mejorar la eficacia en las investigaciones generadas de las denuncias por presunta desgracia (BCN, 2010:3). En otras palabras, se trata de una calificación provisional realizada por los operadores del sistema en relación CON la desaparición de personas (BCN, 2015:2).

2. Procedimientos y organismos

Ante el extravío de una persona, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) recomienda contactar en primer lugar a los familiares y amigos de la persona, para saber si han tenido contacto con ella, y llamar o concurrir a los lugares que frecuenta. La denuncia debe ser presentada lo antes posible, en cualquier unidad de la PDI a nivel nacional y, en Santiago, en la Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana (BRIUP); ante cualquier unidad de Carabineros de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia (PDI, s/f).

También se recomienda por el mismo organismo, al momento de la denuncia, informar el nombre completo de la persona extraviada; hora y lugar de su desaparición; características físicas y/o morfológicas (como

tatuajes), enfermedades; vestimenta usada al momento de la desaparición; fotografía reciente; número de teléfono móvil; correo electrónico, y cualquier dato útil para formular un perfil del desaparecido(a) (PDI, s/f).

El procedimiento penal aplicable para aclarar una presunta desgracia dependerá de la línea de investigación que esté siguiendo el Fiscal, y de los antecedentes de que éste disponga para dirigir la investigación. El fiscal puede utilizar todo el espectro de instrumentos investigativos para instruir órdenes de investigación a las policías, incautar pruebas, solicitar documentos, tomar declaración a testigos, etc. (Fundación Kurt Martinson, 2015:3).

Además, conforme a lo que se ha podido recabar en sus páginas web institucionales, diversas instituciones cuentan con unidades especializadas o protocolos para colaborar en la ubicación de estas personas, las que se señalan a continuación (BCN, 2015:2):

a. Jefatura Nacional de Ubicación de Personas de la Policía de Investigaciones (JENAUP)

La JENAUP fue creada mediante Orden General N.º 2168 de 30 de noviembre de 2007; depende de la Subdirección Operativa de la PDI, la que a su vez depende de la Dirección General de la PDI (PDI, 2011), y opera mediante la citada BRIUP (BCN, 2015:2).

A partir de los resultados de las diligencias, se califican los casos en tres categorías de acuerdo con su complejidad (BCN 2015:3):

- Casos de baja complejidad: son aquellos que se resuelven con las primeras averiguaciones.
- Casos de media complejidad: son aquellos en que existen indicios que la persona está viva, pero que voluntariamente quiere permanecer desvinculada de su entorno. Estos casos se cierran cuando se cuenta con al menos dos indicios que corroboren que la persona vive libremente en otro lugar (por ejemplo, controles médicos de mujer embarazada).
- Casos de alta complejidad: son aquellos que no arrojan resultados después de agotado el protocolo de búsqueda. En estos se presume la existencia de un delito y se continúa con la investigación.

A su vez, la BRIUP se encarga de cumplir las órdenes de Investigar por Presunta Desgracia, emanadas del Ministerio Público o Tribunales competentes del país y acoger las denuncias por los mismos hechos (BCN, 2015:2).

Asimismo, la BRIUP recibe directamente denuncias del público, y procede a realizar las primeras diligencias, de conformidad al protocolo de actuación respectivo (BCN, 2015:2). De acuerdo con la información recabada a través de entrevistas con funcionarios de la BRIUP, conforme a dicho protocolo, al recibir una denuncia, debe llenarse un formulario con la información relativa al caso, incluyendo las características y rutinas del desaparecido, entre otros antecedentes. Luego se procede a realizar las diligencias rápidas, adecuadas a las características propias del caso. Así, por ejemplo, si la persona desaparecida padece de adicción a las drogas, se procede a contactar a Carabineros para verificar si ha sido detenido, etc. (BCN, 2015:2). Asimismo, se informa a la brevedad al Ministerio Público, enviando formalmente los antecedentes dentro de las siguientes 24 horas. Normalmente, el MP despacha una orden de investigar a la propia BRIUP (BCN, 2015:2,3).

La BRIUP cuenta con un sistema informático de gestión policial, al cual se ingresa el encargo de búsqueda de la persona, lo que advierte del caso a todas las reparticiones de la PDI, incluyendo Policía Internacional. Asimismo, de acuerdo con las características y urgencia del caso, la BRIUP puede publicar el encargo en las redes sociales a través de sus cuentas institucionales (Twitter y Facebook), y en una sección especial de su página web (BCN, 2015:3).

Además, la PDI realiza diversas campañas para evitar el extravío de personas, o para facilitar su búsqueda y encuentro. Por ejemplo, en su página web (PDI, s/f), informa sobre la campaña "Seguridad en el Brazalete" ("Campaña Cebra").

Esta iniciativa busca disminuir las denuncias interpuestas por presunta desgracia, en aquellos casos donde la víctima es niño, niña o adulto mayor, mediante la entrega gratuita de dispositivos – tipo pulsera o brazaletes-

que facilitan su identificación en caso de extravío. El brazalete registra los siguientes datos: nombre completo del menor de edad o adulto mayor; nombre completo de uno de sus padres, tutor o familiar; número de contacto del padre, madre, tutor o familiar; y número de contacto de la PDI para emergencias (134) (PDI, s/f).

Este brazalete es resistente al agua y a la tracción, dura un mes aproximadamente, su escritura no se borra, y es gratuito y voluntario. Los dispositivos se entregan en lugares concurridos o eventos masivos. La Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas (Jenadep), a solicitud de la comunidad (municipalidades, colegios, organizadores de eventos, etc.) determina lugares estratégicos para la instalación de un stand corporativo con personal de la PDI, en los que además de los brazaletes, se distribuyen folletos informativos orientados a enfatizar la necesidad de resguardar a menores de edad y adultos mayores, para evitar su extravío (PDI, s/f).

Otra campaña de la PDI es la confección de afiches de difusión de personas extraviadas. Los oficiales policiales de la JENAUP trabajan coordinados con todas las unidades de país, encargándose de la creación y confección de afiches de las personas extraviadas, para su eventual difusión a nivel nacional. A nivel internacional, Interpol confecciona una difusión amarilla, la que se materializa en un afiche de circulación mundial (PDI, s/f).

Además, la JENAUP habría contado hasta el año 2015, con lo que denomina “Alianzas Estratégicas”, con instituciones públicas y privadas para la ubicación de personas extraviadas. De acuerdo con la página web institucional de la PDI, de 2015, en dicho año esta institución habría contado con tres de estos acuerdos (BCN, 2015:3):

- SOPROLE, para la publicación de fotografías de personas extraviadas en pack de doce cajas de leche;
- Chilectra, para la publicación de fotografías y datos de personas extraviadas en las boletas que emite a sus clientes;
- Servicio Médico Legal, para la cooperación y el intercambio de información, particularmente para la identificación de cuerpos NN, y no reclamados.

Actualmente, no se cuenta con información sobre la existencia de tales campañas.

b. Carabineros de Chile

El 29 de julio de 2002, mediante Orden General N° 1483, la Dirección General de Carabineros creó la Sección de Encargos de Personas (SEP), con el objetivo de coordinar y agilizar la búsqueda de personas desaparecidas. Ese mismo año, se creó una base de datos en línea, donde se procesan las denuncias recibidas en todas las unidades policiales del país (Proyecto de Ley Boletín 6182-07, que Autoriza interceptaciones telefónicas para el caso de personas perdidas o extraviadas (BCN, 2015:3).

Posteriormente, mediante la Orden General Digcar N° 2.415 de 29.06.2016, se Aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento de Encargos y Búsqueda de Personas y Vehículos (S.E.B.V.).

Actualmente, la página web de Carabineros de Chile, en su sección sobre estructura orgánica, no señala la ubicación de los dos órganos mencionados ni quien ejerce la función relativa a la búsqueda de personas desaparecidas.

c. Servicio Médico Legal (SML)

El SML depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y tiene por objeto principal asesorar al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia en materias médico-legales, y colaborar con las Cátedras de Medicina Legal de las Universidades del país (artículos 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 196 de 1960, que Fija el Estatuto Orgánico del Servicio Médico Legal).

Conforme a su página web oficial, cualquier persona puede ingresar los datos personales y la descripción física de una “persona presuntamente desaparecida” (SML, s/f). El SML sugiere aportar documentos tales

como fotografías con sonrisa donde se pueda examinar la dentadura; fichas dentales; fichas clínicas; radiografías corporales. Luego, contrasta los datos aportados con su registro de personas fallecidas no identificadas (BCN, 2015:3).

El SML señala que no tiene atribuciones para contactar a los familiares de personas fallecidas identificadas no reclamadas (SML, s/f).

Fuente: Procedimiento de búsqueda de personas extraviadas Comparación de elementos centrales, Chile – Argentina
Autor Juan Pablo Cavada Herrera Email: jcavada@bcn.cl Tel: (56) 32 226 3905 N° SUP: 119553
Asesoría Técnica Parlamentaria Marzo 2019
https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27077/2/Desparicion_de_personas_Chile_Argentina.pdf
Sitios: www.sml.gob.cl; www.pdichile.cl ; www.carabineros.cl

PROCEDIMIENTO LOCAL

El procedimiento local de búsqueda de personas extraviadas es idéntico al nacional. Es decir, participan la Policía de Investigaciones, PDI; Carabineros, y el Ministerio Público.

TELÉFONOS DE UTILIDAD

Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos y Las Personas (JENADEP).

Condell 264, Providencia, Región Metropolitana.
jenadep@investigaciones.cl
+56227082245 / +56227082247 / +56227082248

Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana - BRIUP

Calle Williams Rebolledo N° 1799, Ñuñoa, Región Metropolitana.
briup@investigaciones.cl
+56227082178

Brigada de Investigación Criminal Arica

Calle Belén N°1651.
bicrim.aca@investigaciones.cl
58 - 257 07 03 / 58 - 257 07 01

1ra. Comisaría Arica

900 Avenida, Santa María, Arica, Región de Arica y Parinacota
(58) 245 8081